

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Manises, provincia de Valencia, que desde tiempo inmemorial se ha dedicado a la industria de la cerámica y mayólica artística, cuyos productos son importados a la mayoría de las naciones de Europa y muy especialmente a América del Sur, dando sus habitantes constante prueba de la laboriosidad y amor al orden,

Vengo en concederle el Título de Histórica y Laboriosa Ciudad.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Establecido por la ley de 14 de Mayo de 1908 el servicio de Inspección de Seguros, y denominándose Inspectores de Seguros los funcionarios que forman parte del Cuerpo técnico dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se ha observado que determinados agentes, delegados, revisores de negocios y empleados de las entidades aseguradoras usan el título de Inspectores de Seguros, dando lugar a confusión del público y siguiéndose de ello grave peligro para el nombre de la Corporación oficial, y dudas, errores o confusiones que a los asegurados daña y pueden aminorar, injustamente, el prestigio de los que por mandamiento de la ley ejercen la difícil y austera labor de tutelar el ahorro de los previsoros.

El aumento del número de los encargados de la función delegada del Estado, y la necesidad de que no puedan ser confundidos ni suplantados en sus funciones, exige que, tanto en las

visitas que a las entidades de seguros efectúen los Inspectores, como en los actos oficiales y relaciones con Autoridades y Tribunales, usen insignia de Cuerpo que los distinga y a la vez sea emblema que estimule y afiance el sentimiento corporativo, que siempre contribuye a intensificar el amor a la profesión y el legítimo anhelo de realzarla.

A los indicados efectos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La denominación de Inspector de Seguros o cualquiera otra similar queda reservada a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y de Seguros.

2.º Los funcionarios del citado Cuerpo usarán el uniforme de los de la Administración general del Estado y un emblema, que consistirá en una placa de cuatro centímetros de diámetro, sobre la que habrá una estrella de cuatro puntas, descansando las bases de los ángulos que éstas forman en un doble círculo, dentro del que se leerá el lema *Justitia et veritas obviaverunt sibi*, y en el centro del círculo un compás abierto y sobre él un torreón ardiendo; en la punta superior de la estrella, la Corona Real de España.

Esta placa será estampada en plata. Los Jefes superiores, los honorarios y los ex Comisarios podrán usarla con filete de oro y esmalte azul en la inscripción y en la Corona Real, rojo.

3.º Los citados emblemas estarán numerados, y serán propiedad de la Administración, que los entregará a los que tengan derecho a usarlos, previo recibo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la

plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación y vacante por fallecimiento de D. Alejandro Pinto Angulo, a D. Manuel Pérez Fernández, Jefe de Prisión de segundo clase de la Prisión de Albuñol, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por V. I. a D. Juan Croissier y Milán, Auxiliar de Administración de segunda clase de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, y teniendo en cuenta que las faltas de asistencia repetidas del interesado, y no obstante la enfermedad que ha venido padeciendo, según justifica en su descargo, hállese comprendido en el artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases del mismo año, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la separación del cargo que desempeña del referido D. Juan Croissier y Milán, Auxiliar de Administración de segunda clase de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia territorial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas.

MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con el acuerdo del Directorio Militar y lo informado por la Sección de Personal del Ministerio de Marina, ha tenido a bien disponer se convoque a exámenes de oposición para cubrir 25 plazas de aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las siguientes bases: